

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00106-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Aportar el CD que contiene audio y video de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General llevada a cabo el 4 de agosto de 2021 donde la Superintendencia de Industria y Comercio dictó sentencia y condenó a pagar las sumas cuyo pago coercitivo se reclama, dado que tan solo allegó el acta de dicha audiencia (núm. 11 art. 82 y 422 CGP).

SEGUNDO. Precisar las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar el monto de capital debidamente indexado a la fecha de presentación de la demanda (núm. 4º art. 82 CGP).

TERCERO. Precisar las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar la fecha desde la cual reclama la indexación por las sumas reclamadas coercitivamente, dado que esa data no se puede obtener del acta exhibida (núm. 5º art. 82 CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.